

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Barcelona, a 31 de marzo de 2022

INTERVIENEN

De una parte: D. Carlos Grau Lara, en nombre y representación de la **FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION**, con CIF núm. G-65760431 y domicilio en Barcelona (08039), Plaza Pau Vila, 1, sector 2-C, Edificio Palau de Mar, en su condición de Director General y facultado para este acto en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Barcelona,

(en lo sucesivo,
"MWCcapital").

De otra parte: Dra. Montserrat Figuerola Batista, gerente territorial de la Gerencia Territorial Metropolitana Sur del Instituto Catalán de la Salud, con CIF Q-5855029-D, en virtud de la delegación de competencias otorgada por el director gerente del Instituto Catalán de la Salud, según resulta de la Resolución SLT/3067/2018, de 18 de diciembre, (DOGC NÚM. 77889 de 15 de enero de 2019) con domicilio a efectos de éste acuerdo en Hospitalet de Llobregat, calle de la Feixa Llarga s/n. (en lo sucesivo, denominado "EL HOSPITAL").

EL HOSPITAL y MWCcapital serán conjuntamente, también identificados como las "Partes".

Ambas Partes se reconocen recíprocamente capacidad de obrar suficiente para otorgar el presente acuerdo de confidencialidad (el "Acuerdo") y asumir todas las obligaciones que del mismo se deriven y, a tal efecto

EXPONEN

- I. Que el Hospital Universitario de Bellvitge, es un hospital de tercer nivel que pertenece a la Gerencia Territorial Metropolitana Sur del Instituto Catalán de la Salud, GTMS-ICS.
- II. Que, con el fin de validar el uso de la tecnología 5G de aplicación en un proyecto en el ámbito de la nefrología y en pacientes a domicilio, es necesario que MWCcapital actúe de nexo entre EL HOSPITAL y los distintos partners tecnológicos involucrados en el proyecto (en lo sucesivo la elaboración de dicha valoración será considerada el "Fin").
- III. Que, para la realización de esta fase del proyecto, es necesario que EL HOSPITAL revele a la otra parte (en lo sucesivo, la "Parte Receptora", que será MWCcapital) determinada información confidencial relativa a sus procesos de forma verbal o escrita, siendo dicha información propiedad de EL HOSPITAL

1

GENERALITAT DE CATALUNYA

	Doc. original signat per: Montserrat Figuerola Batista 01/04/2022, CARLOS GRAU 11/05/2022	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 19/07/2026	Data creació còpia: 19/07/2023 12:42:42
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica	Pàgina 1 de 4
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	



según corresponda (en lo sucesivo, la "Información"), comprometiéndose ambas Partes a restringir el uso y ulterior divulgación de la Información;

- IV. Que, de conformidad con lo anterior, las Partes suscriben el presente Acuerdo son sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

1. Ambas Partes mantendrán toda la Información recibida de la otra parte, según corresponda, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido recibida, como información estrictamente confidencial y no la divulgarán ni cederán a terceros sin el previo y expreso consentimiento de la otra Parte.
2. La Información recibida en el ámbito del presente Acuerdo no será utilizada para un propósito distinto al Fin, sin el previo consentimiento de la otra Parte. La información que reciba MWCcapital de EL HOSPITAL no incluirá, en ningún caso, información de competidores.
3. No se cederán ni tratarán en ningún caso datos que puedan servir para identificar pacientes.
4. La Parte Receptora se obliga a restringir el acceso a la Información recibida de la otra Parte, pudiendo acceder a la misma única y exclusivamente aquellos de sus patronos, directivos, representantes, empleados o asesores, para los cuales el acceso a la Información sea necesario para el cumplimiento del Fin y en ningún caso podrán usar las informaciones en asuntos no relacionados con el mismo, y debiendo informar previamente a estos receptores de las obligaciones asumidas en el presente Acuerdo, informándoles sobre su obligación de confidencialidad y respondiendo por éstos en caso de cualquier incumplimiento.
5. La Parte Receptora se compromete a no adoptar medidas de seguridad inferiores, para salvaguardar la Información recibida de EL HOSPITAL, en su caso, que aquellas que utiliza para proteger su propia información confidencial. En caso de que la Parte Receptora descubriera que ha existido una divulgación no autorizada de la Información que esté en su poder, deberá realizar sus mayores esfuerzos para prevenir y evitar cualquier otro uso no autorizado o divulgación posterior de la misma.
6. Las obligaciones antes citadas no serán de aplicación a aquella Información:
 - a) Que sea de dominio público en el momento de su divulgación o devenga de dominio público con posterioridad, sin que la causa de ello sea imputable a un incumplimiento de la Parte Receptora; o
 - b) Que fuese conocida por la Parte Receptora con anterioridad a su divulgación por la otra Parte, siempre y cuando se pueda acreditar a través de los archivos de la Parte Receptora; o

2

	Doc. original signat per: Montserrat Figuerola Batista 01/04/2022, CARLOS GRAU 11/05/2022	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 19/07/2026	Data creació còpia: 19/07/2023 12:42:42
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	Pàgina 2 de 4



- c) Que sea comunicada a la Parte Receptora por un tercero que no obtuvo dicha Información, directa o indirectamente, de MWCcapital o EL HOSPITAL en su caso; o
 - d) Que deba ser obligatoriamente facilitada en virtud de disposición legal o por resolución válidamente emitida por cualquier autoridad administrativa competente, tribunal u órgano jurisdiccional, únicamente en cuanto a la información que deba ser facilitada, en cuyo caso se deberá informar inmediatamente a la otra Parte; o
 - e) Que sea desarrollada de forma independiente (por parte de personal que no tuviese acceso a la información) por la Parte Receptora, siempre que ello se pueda probar a través de los archivos de la Parte Receptora.
7. El presente Acuerdo regirá todas las comunicaciones relativas a la Información entre MWCcapital y EL HOSPITAL, relacionadas con el Fin, desde la fecha de la firma del presente Acuerdo hasta la fecha en la que la Parte Receptora reciba una comunicación escrita de la otra Parte, estableciendo que las informaciones contenidas en las subsiguientes comunicaciones no quedarán reguladas por el presente Acuerdo.
 8. La firma del presente Acuerdo no implicará ningún compromiso de efectuar otras fases del proyecto por parte de MWCcapital o EL HOSPITAL, ni otros proyectos y/o actividades. A efectos aclaratorios, se hace constar que MWCcapital facilitará a EL HOSPITAL una propuesta de proyecto.
 9. Todo material que contenga Información o datos relativos a ella, haya sido suministrado o no por las Partes, incluyendo, sin limitación, diseños rechazados, borradores para destruir, negativos fotográficos, entradas y salidas de ordenador, así como todas sus copias, deberán ser devueltas o destruidas a requerimiento de cualquiera de las Partes, sin perjuicio de la posibilidad de retener copias de las informaciones en soporte informático que hayan sido creadas por sistemas de archivo automático y procedimientos de back-up, en cuyo caso las normas de este acuerdo de confidencialidad pervivirán. Asimismo, la destrucción o devolución de la Información no relevará a las Partes de su obligación de tratar dicha Información como estrictamente confidencial.
 10. Se acuerda expresamente que ninguna de las Partes realizará publicidad alguna ni publicará nota de prensa alguna con relación al presente Acuerdo, a la otra Parte o a la cooperación entre las Partes.
 11. Cualquier modificación o adhesión al presente Acuerdo deberá recogerse por escrito entre las Partes a los efectos de su validez. Este requisito únicamente podrá ser excluido mediante acuerdo firmado entre las Partes.
 12. En caso de que cualquier cláusula o estipulación de las recogidas en el presente Acuerdo deviniese nula o ilegal, dicha nulidad no afectará al resto del presente Acuerdo que seguirá vigente en todos sus términos. Las Partes tratarán de reemplazar la cláusula nula por otra similar con validez.

	<p>Doc. original signat per: Montserrat Figuerola Batista 01/04/2022, CARLOS GRAU 11/05/2022</p>	<p>Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 19/07/2026</p> <p>Original electrònic / Còpia electrònica autèntica</p>	<p>Data creació còpia: 19/07/2023 12:42:42</p> <p>Pàgina 3 de 4</p>
		<p>CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ</p>	



13. El presente Acuerdo entrará en vigor en fecha de su firma, indicada en el encabezamiento del mismo, permaneciendo vigente durante un plazo de dos (2) años después de finalizada la relación entre las Partes.
14. El presente Acuerdo se regirá y será interpretado conforme a la ley española.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes firman el presente Acuerdo, por firma electrónica, en la fecha y lugar citados en el encabezamiento.

En representación de
**FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE
WORLD CAPITAL FOUNDATION**

En representación de
**GERÈNCIA TERRITORIAL
METROPOLITANA SUD DEL ICS**

Fdo. Carlos Grau Lara
Cargo: Director General

Fdo. Montserrat Figuerola Batista
Cargo: Gerente GTMS-ICS
Por delegación de competencias de acuerdo
RSLT/3067/2018 de 18 de diciembre

	Doc. original signat per: Montserrat Figuerola Batista 01/04/2022, CARLOS GRAU 11/05/2022	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 19/07/2026	Data creació còpia: 19/07/2023 12:42:42
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	Pàgina 4 de 4